

1119

Enero 27/31

Proy. de ley que establece penas para los
faltos en el pago de los impuestos nacionales

3 Piezas

Santo Domingo, R. D.
Enero 27 de 1931.-

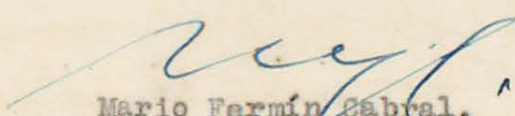
NUM: 00364

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que pena los fraudes en el pago de los impuestos nacionales, el cual fué recibido del Poder Ejecutivo adjunto a su mensaje No. 13761 del 26 del corriente.

De Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral.
Presidente del Senado.-

6/1/31 41



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Para los fines del cobro de los impuestos fiscales o municipales, los comerciantes y los socios de sociedades comerciales de cualquier naturaleza, son solidariamente responsables con sus bienes personales, del pago de dichas tributaciones.

ARTICULO 2.- En caso de que un comerciante o una sociedad comercial haya liquidado sus negocios y constituido una nueva entidad comercial, queda obligada esta última al pago de los impuestos fiscales o municipales que hubiera dejado de pagar la entidad liquidada o extinguida.

ARTICULO 3.- Toda persona o personas que realizaran maniobras fraudulentas tendientes a evadir el pago de impuestos fiscales o municipales legalmente establecidos, adeudados por ellas o por otras personas, serán castigadas con prisión correccional de seis (6) meses a dos (2) años.

PARRAFO:- En caso de reincidencia, si el o los delincuentes son dominicanos, serán castigados con una pena igual al doble de la indicada en el Artículo 3; Si el o los delincuentes son extranjeros, la sentencia, a juicio del Poder Ejecutivo, a quien le será notificada por el Secretario de la Cámara Penal que haya conocido de la infracción, podrá ser motivo de expulsión del territorio nacional.

29
..... LEGISLATURA de 19 31
REGISTRADA AL No. 288

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos y por el Senado
y consta de 29
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo 28 de Enero de 19 31

M. J. M. M.

Archivista del Senado

TÍTULO: Ley que pena los fraudes en el pago de los impuestos fiscales o municipales.

PAGINA No.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintauno, año 87 de la Independencia y 60 de la Restauración.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Handwritten Signatures]

29
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 288 de 1931

en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 202
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.
Santo Domingo, 28 de Mayo de 1931

M. B. Amador
Archivista del Senado



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo R. D.
Enero 31, 1931.

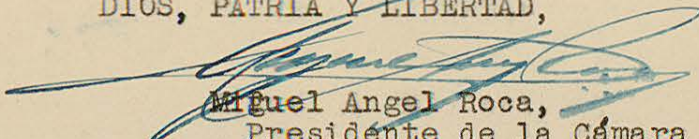
Señor
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso recibo de su oficio # 364, remisorio del proyecto de Ley que pena los fraudes en el pago de los impuestos nacionales, el cual fue aprobado por esta Cámara y enviado al Poder Ejecutivo.

Con toda consideración,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara
de Diputados.

LDP.

81/3153